

Auto interlocutorio:	553
Radicado:	05001 31 10 005 2021-00347 00
Proceso:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante (s):	ERIKA MARCELA DUARTE MONROY
Menores:	MARIANGEL MUÑOZ DUARTE Y ALAN MUÑOZ DUARTE
Demandado (s):	JUAN ESTEBAN MUÑOZ JARAMILLO
Tema y subtemas:	LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diecinueve de agosto de dos mil veintiuno

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS, presentada por la señora ERIKA MARCELA DUARTE MONROY representando a sus hijos menores MARIANGEL MUÑOZ DUARTE Y ALAN MUÑOZ DUARTE frente al señor JUAN ESTEBAN MUÑOZ JARAMILLO, para el cobro de las cuotas alimentarias insolutas, causadas desde noviembre de 2019 a mayo del 2021, acorde a Conciliación de la Corporación Universitaria Americana del 30 de octubre de 2019.

CONSIDERACIONES

Contempla el artículo 424 del Código General del Proceso que se entenderá por cantidad líquida la expresada en una cifra numérica precisa o que sea liquidable por simple operación aritmética, sin estar sujeta a deducciones indeterminadas.

Por su parte el artículo 430 ibidem prescribe que, presentada la demanda, acompañada del documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida o en la aquél considere legal.

Revisadas las cuentas de los montos establecidos audiencia de conciliación en la a Conciliación de la Corporación Universitaria Americana del 30 de octubre de 2019, el Despacho procederá a librar mandamiento de pago de conformidad con la normativa referida, así:

OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$8.231.680) m/te.
--

Así las cosas, reunidos como se encuentran los presupuestos legales, especialmente lo preceptuado en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de la señora ERIKA MARCELA DUARTE MONROY representando a sus hijos menores MARIANGEL MUÑOZ DUARTE Y ALAN MUÑOZ DUARTE frente al señor JUAN ESTEBAN MUÑOZ JARAMILLO por la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$8.231.680) m/te, para el cobro de las cuotas alimentarias insolutas, causadas desde noviembre de 2019 a mayo del 2021, acorde con Conciliación de la Corporación Universitaria Americana del 30 de octubre de 2019.

Más el interés legal de 0.5% mensual, causado desde que la obligación se hizo exigible, hasta su cabal cumplimiento, a lo cual se procederá.

SEGUNDO: Este mandamiento de pago comprende, además, las cuotas alimentarias que se generen a partir noviembre de 2019 a mayo del 2021, y se cancelarán en la medida de su causación (artículo 431 CGP).

TERCERO: CONCEDER al ejecutado para pagar o proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes, de acuerdo con los artículos 431 y 442 del Código de General del Proceso, el término de cinco (5) días, para lo primero, o cinco (5) días más para lo segundo.

CUARTO: NOTIFICAR al demandado en debida forma de conformidad con el artículo 291 del Estatuto Procesal.

QUINTO: Se le reconoce personería jurídica para actuar a la doctora LUZ AMPARO CUBILLOS VARGAS.

NOTIFIQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (5)

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>105</u>
Fijado hoy <u>20 AGO 2021</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín - Antioquia

Secretario

CUADERNO Nº 2

MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS

EJECUTANTE:

ERIKA MARCELA DUARTE MONROY

EJECUTADO:

JUAN ESTEBAN MUÑOZ JARAMILLO

RADICADO: 05 001 31 10 005 2021- 00347-00



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio:	554
Radicado:	05001 31 10 005 2021 00347 00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	ERIKA MARCELA DUARTE MONROY
Menores:	MARIANGEL MUÑOZ DUARTE Y ALAN MUÑOZ DUARTE
Demandado:	JUAN ESTEBAN MUÑOZ JARAMILLO
Tema y subtemas:	Decreto Medidas Cautelares

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diecinueve de agosto de dos mil veintiuno

La parte actora, señora ERIKA MARCELA DUARTE MONROY representando a sus hijas menores MARIANGEL MUÑOZ DUARTE Y ALAN MUÑOZ DUARTE, solicita la práctica de una medida cautelar, dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido en contra del señor JUAN ESTEBAN MUÑOZ JARAMILLO.

CONSIDERACIONES

Por ser procedente y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR El embargo del treinta (30%) por ciento del salario que percibe el señor JUAN ESTEBAN MUÑOZ JARAMILLO identificado con cedula 1017193459 por parte de DISTRIMANGUERAS Y CORREAS S.A.S previas las deducciones de ley, conforme al contenido del numeral 9 del artículo 593 del C.G.P., en armonía con el 599 de la misma obra.

En caso de terminación del contrato o retiro definitivo de la empresa, se le descontara el treinta (30%) por ciento de liquidación y cesantías.

En consecuencia, se ordena oficiar al pagador, para que se sírvase obrar de conformidad, y efectuar las retenciones del caso y consignarlas a nombre de este Despacho, en la cuenta número 050012033005 del Banco Agrario de Colombia, de la ciudad de Medellín Antioquia, a nombre de la señora ERIKA MARCELA DUARTE MONROY , so pena de las sanciones contempladas en el artículo 593, numeral 9º del Código General del Proceso.

Por tratarse de un proceso ejecutivo se solicita que el pago se haga bajo el concepto No. 1 y con el código 05001 31 10 005 2021-0025400 (radicado)

NOTIFÍQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>125</u>
Fijado hoy <u>20 AGO 2021</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín - Antioquia.
_____ SECRETARIO

(5)

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diecinueve de agosto de dos mil veintiuno

OFICIO Nº 1299

Señores
DISTRIMANGUERAS Y CORREAS S.A.S
NIT: 900881558-1
CARRERA 64 C # 75 A - 46
TEL: 4449210
Medellín, Antioquia

PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE: ERIKA MARCELA DUARTE MONROY
C.C 1.214729.478
DEMANDADO: JUAN ESTEBAN MUÑOZ JARAMILLO
C.C 8.295.670
RADICADO: 0500131 10 005 2021 00407 00
ASUNTO: ORDEN DE EMBARGO

Dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha, se ordenó oficiarle a fin de informarle que se DECRETÓ El embargo del treinta (30%) por ciento del salario que percibe el señor JUAN ESTEBAN MUÑOZ JARAMILLO identificado con cedula 1017193459 por parte de DISTRIMANGUERAS Y CORREAS S.A.S previas las deducciones de ley, conforme al contenido del numeral 9 del artículo 593 del C.G.P., en armonía con el 599 de la misma obra.

En caso de terminación del contrato o retiro definitivo de la empresa, se le descontara el treinta (30%) por ciento de liquidación y cesantías.

En consecuencia, se ordena oficiar al pagador, para que se sírvase obrar de conformidad, y efectuar las retenciones del caso y consignarlas a nombre de este Despacho, en la cuenta número 050012033005 del Banco Agrario de Colombia, de la ciudad de Medellín Antioquia, a nombre de la señora ERIKA MARCELA DUARTE MONROY, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 593, numeral 9º del Código General del Proceso.

Por tratarse de un proceso ejecutivo se solicita que el pago se haga bajo el concepto No. 1 y con el código 05001 31 10 005 2021-0034700 (radicado)

NOTIFÍQUESE,

Sírvase proceder de conformidad.

ATENTAMENTE,

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
SECRETARIO